

**INFORME DE REVISIÓN A LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LO REFERENTE
A LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO ESQUEMA DE ASEO
EN EL DISTRITO CAPITAL**

ÁNGELA VIVIANA BOBADILLA GONZÁLEZ
Personera Delegada para el Hábitat y los Servicios Públicos Domiciliarios

DIANA ASTRID CHAMORRO RIVEROS
Ingeniera Ambiental

CARLOS FREITE BARRANCO
Abogado

ELIZABETH ROJAS ABDELNUR
Economista

MARÍA CATALINA SÁENZ HIGUERA
Abogada

MARIO SANCHÉZ AREVALO
Comunicador Social

FARID URRUTIA JALILIE
Administrador de Empresa

Bogotá, D.C., abril de 2018

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO.....	5
OBJETIVOS	7
CAPÍTULO 1. REVISIÓN A LAS ACTUACIONES PREVIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN EL MARCO DE LA ENTRADA DEL NUEVO ESQUEMA DE ASEO	8
CAPÍTULO 2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS LEGALES ESTABLECIDOS PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO. ...	12
CAPÍTULO 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INCONVENIENTES QUE SE PRESENTARON EN LOS PRIMEROS DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL ESTADO ACTUAL DEL MISMO	44
RESULTADOS	49
RECOMENDACIONES	50
TÉRMINOS Y DEFINICIONES	51

Listado de Tablas

Tabla 1. Consolidación de la verificación de las condiciones básicas de las bases de operaciones de los nuevos prestadores del servicio.	15
Tabla 2. Consolidación de la verificación de cumplimiento normativo ambiental aplicable a las bases de operaciones de los nuevos prestadores.	18
Tabla 3. Generación de residuos en Bogotá del 1 al 12 de febrero de 2018.	44
Tabla 4. Comparación de ingreso de residuos en los días lunes, martes y miércoles de enero vs febrero.	44

Listado de Registros Fotográficos

Registro fotográfico 1. Prestador del Servicio Ciudad Limpia.	22
Registro fotográfico 2. Prestador del Servicio LIME.	26
Registro fotográfico 3. Prestador del Área Limpia.	31
Registro fotográfico 4. Prestador del Servicio Promoambiental.	36
Registro fotográfico 5. Prestador del servicio Bogotá Limpia.	41

INTRODUCCIÓN

En el desarrollo de la presente revisión a la gestión pública, se realizará la verificación de las acciones adelantadas por la Administración Distrital en lo concerniente a la implementación del nuevo esquema de aseo en Bogotá.

Para abordar esta acción de prevención y control a la función pública, se desarrollará inicialmente la revisión de las actuaciones previas de la Administración Distrital en el marco de la entrada del nuevo esquema de aseo.

Posteriormente, se verificará el cumplimiento de los parámetros legales establecidos para los prestadores del servicio público de aseo, de acuerdo a los planes operativos de inicio, presentados a la UAESP. Finalmente, se identificarán los inconvenientes que se presentaron durante los primeros días de prestación del servicio y el estado actual del mismo.

Se considera procedente realizar este proceso de revisión, en atención a las múltiples quejas y reclamos presentados por la ciudadanía en general y toda vez que, los Honorables Concejales han requerido medidas por parte de los organismos de control, con fundamento en la inadecuada prestación del servicio en los meses de febrero y marzo del presente año, producto de varias aristas, siendo la más relevante la modificación a las micro y macrorrutas, sin la socialización con la comunidad, causando un impacto en la vida y salud de los capitalinos.

ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO

En 2011, la Corte Constitucional solicitó la suspensión de la Licitación Pública 001 de 2011 de la UAESP para concesionar áreas de servicio exclusivo, en razón al posible incidente de desacato por incumplimiento de órdenes impartidas por esa corporación, en favor de los recicladores de oficio de la ciudad¹, lo que fue confirmado en Auto 275 de 2011 dejando sin efectos la mencionada licitación, por lo que se decretaron dos urgencias manifiestas², que resultaron en la contratación de las empresas prestadoras del servicio público de aseo, las cuales adelantaron esta labor entre 2003 y 2011, por dos períodos de seis meses y un período adicional de tres meses, es decir hasta diciembre de 2012.

Es así como la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, bajo el amparo del Decreto Distrital 564 de 20124, celebra el contrato interadministrativo número 017 del 11 de octubre de 2012 con la entonces Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, para la gestión y operación del servicio público de aseo en el área de la ciudad de Bogotá, en sus componentes de recolección, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas y transporte de los residuos al sitio de disposición final y todas las actividades de orden financiero, comercial, técnico, operativo, educativo y administrativo que ello conlleva.

Una vez la entonces Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, asume las obligaciones como prestador del servicio de aseo en el Distrito Capital, celebró el 4 de diciembre de 2012 el Contrato Interadministrativo 1-07-10200-0809-2012, con la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., cuyo objeto consiste en: *“Realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y supervisión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.”*, por valor hasta de CIENTO DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$116.000.000.000 M/CTE) y cuyo plazo inicialmente pactado fue de cuatro meses y catorce días³.

En virtud de lo definido en el mencionado contrato interadministrativo, y luego de adquirir los vehículos requeridos para la prestación del servicio en el 100% de la ciudad, se celebra entre la EAAB y la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P el Contrato 9-99-10200-0161-2013 del 21 de marzo de 2013, a través del cual se entrega a título de comodato por parte de la EAAB los bienes que había adquirido para garantizar la efectiva prestación del servicio público de aseo en Bogotá.

¹ Sentencia T-724 de 2003 y Auto 268 de 2010.

² Resoluciones UAESP 522 de 2011 y 065 de 2012

³ Plazo que ha venido siendo prorrogado a lo largo del tiempo, en los otrosí N° 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18, éste último establece el término de ejecución hasta el 15 de enero de 2017.

En septiembre de 2017, la Administración Distrital, en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, abrió el proceso licitatorio para la concesión de las áreas de servicio exclusivo – ASE, para la prestación del servicio público de aseo.

La Personería de Bogotá D.C., en noviembre y diciembre de 2017, elevó observaciones al proceso licitatorio UAESP 002-2017 “CONCESIÓN ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ D.C.”, fundadas en la no exigencia de propuesta técnica a los interesados, privilegios que benefician a los concesionarios frente a los recicladores y apremio al precio y no a la calidad del servicio, cuestiones que en su mayoría no fueron atendidas, por lo que se recomendó a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP suspender dicho proceso.

Si bien acogieron la recomendación arriba descrita, fue por el término de tres días, y, como se indicó anteriormente, sólo hicieron modificaciones con relación a la observación de los privilegios que benefician a los concesionarios frente a los recicladores, finalizando con la adjudicación el 3 de enero de 2018, a los nuevos prestadores encargados de prestar el servicio.

Así las cosas, a partir del 12 de febrero de 2018, asumieron la prestación del servicio de aseo, los operadores Lime, Área Limpia, Bogotá Limpia, Promoambiental, Ciudad Limpia, ocurriendo presuntas irregularidades que han dado lugar a esta revisión.

Marco normativo

Constitución Política de Colombia, artículo 209 del Capítulo 5. De la Función Administrativa.

Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y demás disposiciones normativas que la complementan.

Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”.

Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

OBJETIVOS

Esta veeduría se encuentra dirigida hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivo General

Realizar la revisión de la gestión de la Administración Distrital, en lo concerniente a la participación de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, en la licitación pública para concesionar las áreas de servicio exclusivo para la prestación del servicio de aseo en la ciudad.

Objetivos Específicos

- Revisar las actuaciones previas de la Administración Distrital en el marco de la entrada del nuevo esquema de aseo.
- Verificar el cumplimiento de los parámetros legales establecidos para los prestadores del servicio público de aseo, de acuerdo a los planes operativos de inicio, presentados a la UAESP.
- Identificar los inconvenientes que se presentaron en los primeros días de prestación del servicio y el estado actual del mismo.

CAPÍTULO 1. REVISIÓN A LAS ACTUACIONES PREVIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN EL MARCO DE LA ENTRADA DEL NUEVO ESQUEMA DE ASEO

Previo inicio del funcionamiento del nuevo esquema de aseo, se presentan algunos inconvenientes en el Distrito Capital a consecuencia de la entrada en cesación de labores por parte de los empleados de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, hechos que iniciaron el 31 de enero de 2018, obligando a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a declarar a través del Decreto 069 la Emergencia Sanitaria y el Estado de Prevención Ambiental o Alerta Amarilla en Bogotá D.C.

El 10 de febrero de 2018, se llevó a cabo reunión con la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Servicios Públicos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en las instalaciones de la UAESP, con el objeto de informar sobre la superación de dicha emergencia y para conocer el modo en el que se daría inicio a las operaciones del nuevo esquema de aseo en la ciudad, así como de las medidas previstas para garantizar que el cambio del mismo no provocara mayores inconvenientes.

En este sentido, la UAESP indicó que la primera medida que se tomaría, sería conservar los horarios, rutas y frecuencias en la prestación del servicio de aseo en la ciudad. Sin embargo, y conforme a lo que puede ser evidenciado en el tercer capítulo de este informe, el 12 de febrero de 2018 se presenta un cambio casi total de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la prestación del servicio de aseo.

Lo anterior, permite inferir que la UAESP, entidad del Distrito que tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; a escasos dos días del inicio de operaciones de los nuevos prestadores, no conocía los cambios en las macro y microrrutas de prestación del servicio de aseo.

En este punto, es necesario recordar que, en noviembre de 2017, la Personería de Bogotá advirtió a la UAESP sobre la importancia de la presentación de propuesta técnica por parte de los interesados en el proceso licitatorio y su incidencia en la prestación del servicio.

En dicho momento, se indicó que uno de los aspectos que resultaban más preocupantes para esta entidad era la ausencia de la presentación de propuesta técnica por parte de los oferentes, especialmente tratándose de la prestación del servicio público de aseo, que requiere de la precisión de múltiples aspectos esenciales para el cumplimiento cabal de las obligaciones de los nuevos

operadores, propuesta que además de ser estructurada por los oferentes, debería ser verificada por la entidad, labor que no fue adelantada en el marco del proceso.

La mencionada recomendación, se realizó en su momento, en atención a la problemática que se presentó hace cinco años en el Distrito y que dejó en evidencia los grandes riesgos que se corren al entregar, un servicio público de la importancia del servicio de aseo, a un prestador que no cuente con la experiencia requerida, que no conozca a cabalidad las implicaciones del servicio, que no haya tenido que verificar aspectos esenciales que le permitan construir una propuesta técnica que sea posteriormente avalada por la supervisión y que permita demostrar el conocimiento mínimo de las cuestiones básicas que le permitirán desarrollar de una manera acertada las diversas obligaciones que asume con la celebración de dicho contrato.

Son todos estos aspectos los que, en la actualidad permiten inferir que, presuntamente la Administración Distrital, no adelantó las labores de planeación correspondientes, a efectos de garantizar una efectiva y cabal prestación del servicio público de aseo, sin que se dilataran los inconvenientes resultado de la emergencia sanitaria de la que se habló inicialmente en este capítulo, y a pesar de haber sido advertida por parte de este ente de control.

Así las cosas, la ausencia de propuesta técnica impidió que los oferentes demostrarán su idoneidad que les permitiría atender técnicamente las obligaciones contractuales adquiridas, así como para garantizar que se ejecutarían las medidas preventivas necesarias para evitar los contratiempos presentados en los primeros días de prestación del servicio.

De otro lado, se encuentra que presuntamente en la mencionada licitación, se definió un tiempo muy escaso para que los nuevos prestadores adelantaran las diversas labores que garantizarían un inicio exitoso en sus operaciones, toda vez que con anterioridad a la misma, no se contaba ni siquiera con un plan operativo o propuesta técnica básica que concretará en cierta medida los aspectos fundamentales requeridos para dar cumplimiento a las funciones que adquirirían como nuevos prestadores del servicio.

Así las cosas, se adjudica el 3 de enero de 2018 la licitación de aseo y el 12 de febrero ya debían entrar a operar el nuevo esquema de aseo, premura que no responde a la solicitud especial de la autoridad judicial, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, toda vez que el plazo otorgado a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, fue por el término de seis meses, los cuales vencen el próximo 2 de mayo de 2018.

Dicha premura, repercute presuntamente en aspectos como la ausencia de socialización a los usuarios del servicio de los cambios de frecuencias requeridos, para el efecto es necesario recordar que en el reglamento operativo, numeral 2.6.,

se establece que los mismos, deben ser socializados con anterioridad a un mes de la entrada en vigencia del cambio correspondiente; sin embargo, en los pliegos se solicita el envío del Plan Operativo quince días antes del inicio de operaciones, plazo que no se encuentra acorde con el margen previsto para dar a conocer dicha información a la comunidad.

Otro aspecto de importante incidencia, responde a la selección de la que será la base de operaciones de los nuevos prestadores, de acuerdo a lo establecido en la norma, debe cumplir con una serie de requisitos, los cuales pueden ser profundizados en el segundo capítulo de este informe, donde se logra evidenciar que, a la fecha algunos de los nuevos prestadores, no garantizan el cumplimiento de esas características mínimas legales.

Sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que al iniciar el desarrollo de las labores a las que se comprometen los prestadores del servicio, adquieren a la vez una serie de responsabilidades ambientales, las cuales requieren igualmente de un plazo específico de tramitación y cumplimiento, que debe ser garantizado de manera previa al inicio de sus actividades, toda vez que podrían repercutir en daños y afectaciones causadas al ambiente, aspectos que también pueden ser ahondados en el segundo capítulo.

A continuación, se realizarán comentarios puntuales respecto de algunos de los plazos establecidos en la licitación en cuanto a cumplimientos que deben ser atendidos por los nuevos prestadores:

1. Plan de mantenimiento preventivo del parque automotor: teniendo en cuenta que, los nuevos prestadores iniciaban sus operaciones con unos vehículos que son en su mayoría alquilados, se considera que el plazo de un mes para la presentación de dicho plan puede repercutir en la garantía de las condiciones del buen estado de los vehículos requeridos para la prestación del servicio; situación que es importante en el desarrollo contractual, toda vez que las actividades que se ejecutan con dicha flota, representan cerca de un 80% del objeto del mencionado contrato. En este punto, es importante recordar la denuncia realizada por el Honorable Concejal Juan Carlos Flórez, quien durante la sesión plenaria del 12 de marzo, informó que la empresa Promoambiental, alquiló el 12 de febrero veintiún vehículos por un periodo de 2 meses, viéndose en la necesidad de alquilar quince vehículos más el 14 de febrero, únicamente por el plazo de 7 días, para mitigar la emergencia que se presentó en su área de servicio exclusivo.
2. Plan de Contingencia: los concesionarios debían formular un plan de emergencias y contingencias para el manejo de desastres y emergencias asociadas a la prestación del servicio público de aseo, el cual se debía presentar a la UAESP y a la interventoría al día siguiente a la suscripción del acta de inicio. Ahora bien, teniendo en cuenta que para la entrada en

operación del nuevo esquema, la ciudad acababa de salir de un estado de emergencia y alerta amarilla, dicho plan de emergencia y contingencia, debía ser implementado desde el primer día de operaciones, pero para el efecto, el mismo no había sido ni siquiera revisado por la entidad supervisora del contrato, en atención al plazo establecido en los pliegos de condiciones.

3. Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: para la presentación de dicho plan se otorgó igualmente el plazo de un mes, período de tiempo durante el cual los empleados de los nuevos concesionarios se encontraban mayoritariamente expuestos a riesgos inherentes a sus actividades, en atención a la inexperiencia en su ejecución, así como a los cambios que se presentaron en los primeros días de la transición.
4. Socialización de rutas y frecuencias a los recicladores de oficio: se indicó en el anexo 2 de articulación con la actividad de aprovechamiento que, al inicio del contrato los prestadores del servicio deberían realizar un evento de socialización de sus rutas de recolección con los recicladores de oficio, actividad que debía haberse tenido prevista con anterioridad a dicha fecha, lo indicado teniendo en cuenta que la UAESP conocía las rutas con 15 días de anticipación y que, la labor realizada por los recicladores de oficio se puede ver afectada de manera contundente por estas variaciones, causando graves perjuicios a sus ingresos, los cuales en la mayoría de los casos les garantizan su subsistencia diaria.

CAPÍTULO 2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS LEGALES ESTABLECIDOS PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.

Para realizar la verificación de esta información, se adelantó visita administrativa a los prestadores del servicio Ciudad Limpia, LIME, Área Limpia, Promoambiental Distrito y Bogotá Limpia, información que se encuentra consolidada en los Anexos 1 y 2 de este informe, donde se comprobaron las características básicas de las plantas de operaciones y los cumplimientos normativos ambientales aplicables a la prestación del servicio.

En atención a lo anterior, se logró evidenciar en las mencionadas visitas, cuestiones como las que se relacionan a continuación, respecto de las condiciones básicas de las plantas de operaciones y de los vehículos para la prestación del servicio:

1. De acuerdo a lo establecido en el Anexo 3. Reglamento Técnico Operativo para la Prestación del Servicio Público de Aseo en la ciudad de Bogotá D.C., en el numeral 5 se señala que las bases de operaciones deben contar con zona de vestidores para los trabajadores, sin embargo, a la fecha sólo tres de los cinco nuevos prestadores cuentan con dichas áreas habilitadas y en funcionamiento.
2. Es importante precisar, que se encontraron las instalaciones sanitarias de dos de los cinco operadores en condiciones de desaseo, que afectan las condiciones ambientales internas de los trabajadores.
3. En lo concerniente a la maquinaria, equipos de reparación, mantenimiento y lavado de vehículos se encuentra que, uno de los cinco nuevos operadores, no tiene el equipo necesario para desarrollar la actividad propia de lavado del parque automotor, lo anterior, en atención a que terceriza esta labor; lo que presuntamente puede ser considerado como un incumplimiento al Anexo 3. Reglamento Técnico Operativo.
4. De conformidad con lo señalado en el numeral 7.2. Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Anexo 3 de la licitación pública 02 de 2017, se debe contar con un tablero visible en la base de operación, donde se plasmen los resultados de la incorporación del mismo y la relación de los accidentes laborales. En atención a lo anterior, se procedió a revisar los mencionados tableros encontrando que, uno de los operadores no cuenta con el tablero y dos no lo tienen actualizado con la información requerida.

5. Así mismo, en atención a lo definido en el Reglamento Técnico Operativo, donde se señala que las bases de operaciones deben contar con un plan de manejo de tráfico interior y exterior, con garita de seguridad, suelo recubierto con asfalto o pavimento y planta para la generación de energía eléctrica con capacidad de autoabastecer en su totalidad la base cuando se presente interrupción del fluido eléctrico, se encuentra que en cada aspecto, uno de los nuevos operadores no ha cumplido con dicha exigencia.
6. Otra de las obligaciones establecidas en el Anexo 3, se refiere a que las luminarias al interior de la base de operaciones deben ser pantalla tipo led, una vez verificadas las instalaciones de los nuevos prestadores, se halla que dos de ellos no tienen iluminación LED y uno de ellos cumple únicamente con el 80%.
7. En lo que respecta a la señalización de higiene y seguridad industrial, así como la de prevención y atención de emergencias, se encontró que el día de realización de la visita, uno de los nuevos operadores no cuenta aún con señalización básica en su base de operaciones.
8. Frente a los vehículos, se observa igualmente determinada la obligación de contar con salida del tubo de escape hacia arriba y por encima de su altura máxima, evidenciando que dos de los nuevos operadores están prestando el servicio con vehículos que no cumplen con dicha exigencia.

En atención a lo anteriormente señalado, debe indicarse que algunos de los mencionados incumplimientos, responden a la vez a exigencias y requisitos normativos aplicables a los prestadores del servicio público de aseo, tales como: vestidores para el personal operativo, señalización en las diferentes áreas y de prevención de accidentes, así como los sentidos de circulación al interior de la planta, todos ellos definidos en el Decreto 2981 de 2013 de la Presidencia de la República, artículo 51.

Del mismo modo, se logró evidenciar en las mencionadas visitas, presuntos incumplimientos normativos ambientales tales como: contar con permiso y registro de vertimientos vigente, registrarse como acopiador primario de aceite, contar con Departamento de Gestión Ambiental debidamente notificado a la autoridad ambiental competente, encontrarse registrado como generador de residuos peligrosos en el aplicativo del IDEAM, entre otros. Todos estos trámites que debían haber sido iniciados por los prestadores, una vez dieron inicio al desarrollo de sus labores, lo anterior, en atención a que se trata de exigencias legales ambientales, que no pueden encontrarse sujetas a pacto o acuerdo definido en el pliego de condiciones o sus documentos anexos.

Así mismo, respecto a la protección de la calidad del aire, en el reglamento técnico operativo se precisa que todos los vehículos destinados para la actividad de recolección de residuos ordinarios, debían contar con el certificado de emisiones de opacidad en condiciones de aceleración libre, información con la que no cuentan dos de los cinco nuevos prestadores.

De otro lado, es necesario precisar que en todas las bases de operaciones se encontraron residuos depositados en vehículos allí parqueados, en contravía de lo establecido en el reglamento técnico operativo que precisa que, en las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte, prohibición que se encuentra igualmente establecida en el parágrafo del artículo 51 del Decreto 2981 de 2013.

Finalmente, se encontró que ninguno de los operadores tiene a la fecha convenio o acuerdo con alguna de las organizaciones de recicladores establecidas en el Distrito Capital, únicamente uno de los cinco prestadores se encuentra adelantando las gestiones conducentes a su establecimiento.

Tabla 1. Consolidación de la verificación de las condiciones básicas de las bases de operaciones de los nuevos prestadores del servicio.

Aspecto	Ciudad Limpia	LIME	Área Limpia ⁴	Promoambiental	Bogotá Limpia
Dirección Base	Calle 59 C Sur # 51 – 50	Carrera 62 # 19 – 04 Interior 4	Carrera 72 # 57 R-85 Sur	Av. Ciudad de Cali # 13 C-31	Carrera 13 # 68 - 71
Áreas adecuadas para el parqueo	Si	Si	Si	Si	Si
Áreas adecuadas para maniobra	Si	Si	Si	Si	Si
Depósito de insumos para la prestación del servicio	Si	Si	Si	Si	Si
Zona de control de operaciones	Si	Si	Si	Si	Si
Zona de vestidores	Si	Si	Si	Si Espacio con lookers pero al descubierto	Si En los baños y sin lookers
Instalaciones sanitarias para el personal	Si	Si Desaseadas	Si	Si Desaseadas	Si
Oficinas administrativas	Si	Si	Si	Si	Si
Maquinaria de equipos de reparación, mantenimiento y lavado de vehículos	Si	Si	Si	Si	Si No cuenta con equipos para lavado de vehículos
Plan de mantenimiento preventivo de vehículos	Si Con soporte de envío	Si Envío posterior	Si Con soporte de envío	Si Con soporte de envío	Si Con soporte de envío
Programa del sistema de seguridad y salud en el trabajo	Si Con soporte de envío	Si Con soporte de envío	Si Con soporte de envío	Si Con soporte de envío	Si Con soporte de envío
Tablero visible con resultados programa SST y la relación de accidentes laborales	Si Actualizado	Si No actualizado	Si	Si No actualizado	No

⁴ Modificó la información precisada en el formato diligenciado en visita, a través de correo electrónico del 20 de abril de 2018.

Aspecto	Ciudad Limpia	LIME	Área Limpia	Promoambiental	Bogotá Limpia
Plan de manejo de tráfico interior/ exterior	Si Con soporte de envío	Si Envío posterior	No	No	Si Con soporte de envío
Cuenta con Plan de Manejo Ambiental	Si Con soporte de envío	Si Envío posterior	No	Si Con soporte de envío	Si Con soporte de envío
Cuenta con garita de supervisión	Si	Si	Si	Si	No
Suelo recubierto con asfalto o concreto rígido	Si	Si	Si Con huecos en las vías	Si	No
Servicio de acueducto y alcantarillado	Si	Si	Si	Si	Si
Conexiones de aguas separadas	Si	Si	Si	Si	Si
Sistema de tratamiento de aguas para lavado de vehículos	Si Genera lodos que se deshidratan y disponen en RSDJ	Si Genera lodos que se deshidratan y disponen en RSDJ	Si	Si	No
Lavado de vehículos en la base	Si	Si	Si	Si	No
Servicio de energía eléctrica	Si	Si	Si	Si	Si
Planta para la generación de energía	Si	Si	No	Si	Si
Fuentes lumínicas de alta eficiencia (LED)	Si en un 80%	Si	Si	No	No
Señalizaciones de higiene y seguridad industrial	Si	Si	Si	Si	No
Señalización de atención y prevención de emergencia	Si	Si	Si	Si	No
Tipo de control de incendio de la planta	Extintores	Gabinete contra incendio y extintores	Extintores y satélites	Extintores y satélites	Extintores
Gabinete contra incendios	No	Si	No	No	No

Aspecto	Ciudad Limpia	LIME	Área Limpia	Promoambiental	Bogotá Limpia
Equipos de comunicación	Si Radios y monitoreo por medio de control	Si Radios	Si Radio, telefónica.	Si Radio teléfonos	Si Sistema de telefonía celular y GPS
Vehículos instalaciones e sin residuos.	Instalaciones aseadas y 1 vehículo con residuos en caja de compactación	Instalaciones aseadas y 1 vehículo con residuos en caja de compactación	Instalaciones aseadas y 2 vehículos con residuos en caja de compactación	Instalaciones desaseadas y 2 vehículos con residuos en caja de compactación	Instalaciones aseadas y 2 vehículos con residuos en caja de compactación y volco
Vehículos para prestación del servicio	80	74	Aproximadamente 35	98	55
Vehículos en reserva	8	7	Aproximadamente 5	Reservas no se encuentran en la base, por emergencia en el RSDJ	5 4 en mantenimiento
Identificación de los vehículos en patio	Si	Si	Si	Si	Si
Equipos de comunicación en los vehículos	Si Radio y GPS	Si Radio	Si Radio y teléfono	Si Radio teléfonos	Si Telefonía móvil
Salida del tubo de escape hacia arriba	Si	Si	Si (Alquilados AB No)	Si (Alquilados de AB No)	Si (Alquilados de AB No)
Estribos y manijas para sujetarse	Si	Si	Si	Si	Si
Dispositivos que minimicen el ruido	Si Amortiguadores	Si Diseño de fábrica del vehículo	Si Dentro del rango establecido	Si 8 vehículos nuevos compactadores y volco	Si Diseño de fábrica del vehículo
Cepillos, escobas y palas	Si	Si	Si	Si	Si
Hojas de vida digitales de los vehículos	Si	Si	No	Si	Si

Fuente: Elaboración propia, con base en información obtenida en visitas administrativas a las bases de operaciones de los nuevos prestadores.

Tabla 2. Consolidación de la verificación de cumplimiento normativo ambiental aplicable a las bases de operaciones de los nuevos prestadores.

Aspecto	Ciudad Limpia	LIME	Área Limpia	Promoambiental	Bogotá Limpia
Dirección Base	Calle 59 C Sur # 51 – 50	Carrera 62 # 19 – 04 Interior 4	Carrera 72 # 57 R-85 Sur	Av. Ciudad de Cali # 13 C-31	Carrera 13 # 68 - 71
Emisiones de fuentes móviles en las concentraciones permitidas	Si Mediciones de opacidad	Si Mediciones de opacidad	Si Sin soporte de mediciones de opacidad	Si Sin mediciones de opacidad	Si
Revisiones técnico mecánicas del parque automotor al día	Si	Si	Si	Si En base de datos 5 vencidas	Si
Calidad del combustible.	Si ACPM de calidad garantizada por el proveedor	Si Combustible garantizado por el proveedor	Si Sin soporte	Si Sin soporte	Si Sin soporte
Genera emisiones por ruido en su proceso	Si Garantía de fábrica de no generación de ruido.	Si Garantía de fábrica de no generación de ruido.	No Sin soporte	Si Sin soporte	Si Garantía de fábrica de no generación de ruido.
Se respetan los estándares máximos permisibles	Si Mantenimientos constantes	Si Mantenimientos constantes	N.A.	Si Aislamiento de ruido en oficinas administrativas Sin estudio de ruido	No cuentan con estudio que permita verificar que se respetan dichos estándares
Monitoreos de mediciones de ruido	Si Con monitoreo de agosto de 2006	Si Envío posterior	N.A.	No	Si Monitoreos previstos en el PMA
Constatación de no generación de ruidos al cruzar el límite de la propiedad	No	No Se realizan monitoreos de ruido en campo.	N.A.	No	No

Aspecto	Ciudad Limpia	LIME	Área Limpia	Promoambiental	Bogotá Limpia
Silenciadores o sistemas de control de ruido	Tecnología normal de vehículos y encerramiento de áreas que causan ruido	Tecnología normal de los vehículos	No	No	Tecnología normal de los vehículos
Quejas sobre emisiones de ruido	Si A solicitud de la SDA se encerraron áreas de lavado	No	No	No	No
Genera vertimientos	Si Domiciliarios y de lavado de vehículos	Si Domiciliarios y de lavado de vehículos	Si Domiciliarios y de lavado de vehículos	Si Lavado de vehículos	No Tercerizan el lavado
Permiso de vertimientos	Si Soporte de permiso	Si Envío posterior	Si (Aseo Capital) No ha sido modificada la razón social	Si (Navitrans) No ha sido modificada la razón social	No Permiso del tercero contratado
Lugar de vertimientos	Alcantarillado público	Alcantarillado público		Todo se recicla	No Tercerizan el lavado
Tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales	Si Cuenta con sistemas de tratamiento industrial, trampa de grasas filtros de arena y sedimentador.	Si Trampas de grasa y sedimentador	Si No específica sistema	Si PTAR	No Se cuenta con alcantarillado
Se generan lodos en el sistema de tratamiento empleado	Si Se deshidratan y disponen en el RSDJ, última caracterización de febrero de 2013.	Si Se deshidratan y disponen en el RSDJ Envío posterior de caracterizaciones.	No	Si No se cuenta con caracterizaciones y certificados de disposición final de los lodos	No aplica
Terceriza la empresa el tratamiento y disposición final de aguas residuales	No aplica	No aplica	No	No aplica	No aplica

Aspecto	Ciudad Limpia	LIME	Área Limpia	Promoambiental	Bogotá Limpia
Cumple el vertimiento con los parámetros normativos	Si Cuenta con certificado de vertimientos	Si Envío posterior de certificado	Si No envía soporte de cumplimiento	No aplica por recirculación	No aplica No hace lavado en sus instalaciones, lo terceriza
Tipos de residuos que se generan	Ordinarios: LIME Reciclables: Convenio con SCRAPCOL, no es una organización de recicladores de oficio. RESPEL: ECOLINDA (Transporte) TECNIAMSA (Dispositivo final) Hospitalarios: ECOCAPITAL Especiales	Ordinarios: LIME Reciclables: Papel y cartón, no cuenta con convenio con recicladores de oficio. Hospitalarios: ECOCAPITAL RESPEL: ECOLCIM Especiales	Ordinarios, reciclables, RESPEL y especiales	Ordinarios, reciclables y especiales. RESPEL: PROSARC	Ordinarios: Ciudad Limpia Reciclables: En trámite convenio organización de recicladores inscrita en el distrito. RESPEL: García Oregón (Recolección y transporte) PROCESOS OIL LTDA (Gestor) y TRACOL.
Media móvil de RESPEL	Grandes	Grandes	No Seis meses para establecerla	No Seis meses para establecerla	No Seis meses para establecerla
Registrados ante el IDEAM	Si Realiza reporte anual	Si Realiza reporte anual	No	No	Si Proceso en trámite
Plan de Gestión Integral de RESPEL	Si Dentro de Plan de Gestión Integral de Residuos	Si Envío posterior del Plan	No Sin lista de chequeo transporte	No Se hace una alusión muy general en el PGIRS, sin lista de chequeo transporte	Si Plan Independientes del PMA y PGIRS
Caracterización de RESPEL	Si Hace algunos años. Actualmente disponen de acuerdo a lo establecido en la norma	No Dispone de acuerdo a la norma	No No cuenta con bitácora No ha capacitado a trabajadores que los manejan	No No cuenta con bitácora No ha capacitado a trabajadores que los manejan	No

Aspecto	Ciudad Limpia	LIME	Área Limpia	Promoambiental	Bogotá Limpia
Condiciones de almacenamiento	Bien (aceites y RESPEL)	Bien (aceites y RESPEL)	Bien (aceites y RESPEL)	Bien aceites RESPEL: En contenedores ubicados al aire libre, sin señalización, sin dispositivos de detención de fuego cercanos, sin estibas, sin matriz de compatibilidad, sin hojas de seguridad, sin restricción de acceso, sin registros.	Bien (aceites usados y RESPEL) Aceites en uso directamente sobre el suelo, sin estibas de aislamiento y en suelo sin pavimento.
Acopiador primario de aceites	Si Registrado ante la Autoridad Ambiental	Si Envío posterior de registro	No	No	Si En trámite la solicitud con soporte
Departamento de Gestión Ambiental	Si Con soporte de informe a la Autoridad Ambiental	Si Envío posterior de registro	No	No	Si Informado a la Autoridad Ambiental
Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y Energía.	Si Indicadores para reducción de consumo y recirculación de agua, e inspecciones rutinarias.	Si Envío posterior de los planes	Si Iluminación LED	Si En el PMA, sin mayor especificación. Recirculación y uso de agua lluvias.	
Sistema de energía renovable no convencional.	No	No	No	Si En uno de los cuartelillos (Country 127) Celdas fotovoltaicas.	No

Fuente: Elaboración propia, con base en información obtenida en visitas administrativas a las bases de operaciones de los nuevos prestadores.



Registro fotográfico 1. Prestador del Servicio Ciudad Limpia.



Base de operaciones



Zona de parqueo



<p>Zona de almacenamiento</p>	<p>Zona de operaciones</p>	
<p>Instalaciones sanitarias/vestidores</p>	<p>Lockers</p>	
<p>Zona de mantenimiento de vehículos</p>		
<p>Señalización actualizada</p>		



Equipo contra incendios



Señalización de prevención y atención de emergencias



Vehículo parqueado en planta con residuos



Gestión interna de residuos



Manejo de aceites usados



Zona de lavado de vehículos



Enfermería

Tablero de seguridad industrial con información SST

Fuente: Fotografías tomadas en visita administrativa llevada a cabo el 17 de abril de 2018.



Registro fotográfico 2. Prestador del Servicio LIME.



Base de operaciones



Zona de parqueo



Zona de control de operaciones

Zona de almacenamiento



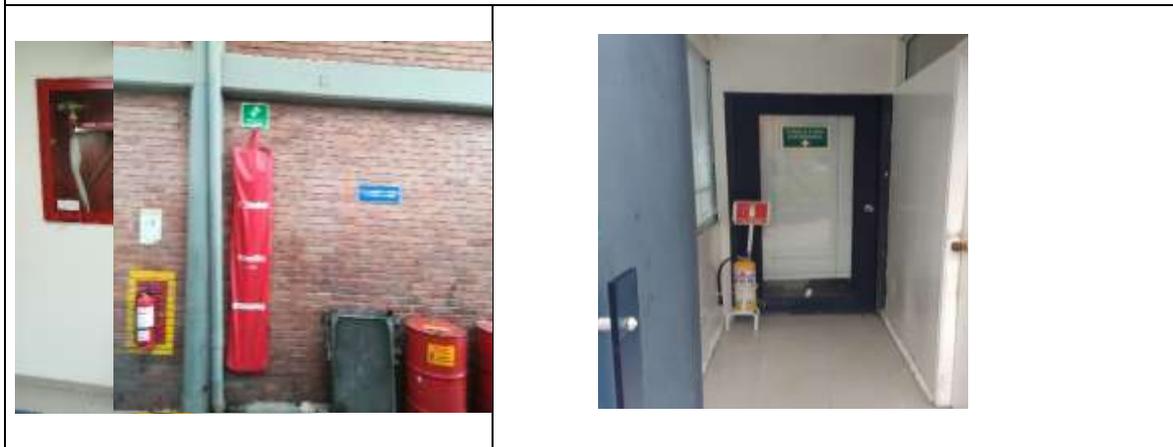
Instalaciones sanitarias/vestidores



Zona de mantenimiento de vehículos

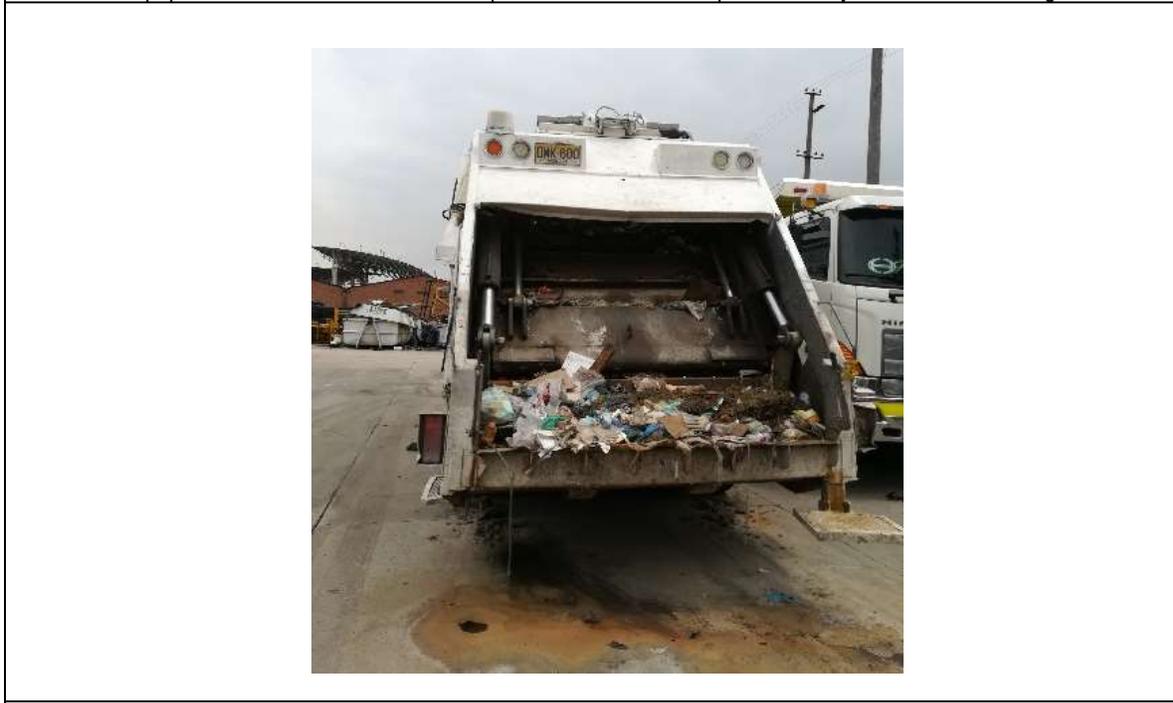


Señalización



Equipo contra incendios

Señalización de prevención y atención de emergencias



Vehículo parqueado en planta con residuos



Almacenamiento residuos hospitalarios



Manejo de aceites usados



Zona de lavado de vehículos



Enfermería



Tablero de seguridad industrial

Fuente: Fotografías tomadas en visita administrativa llevada a cabo el 17 de abril de 2018.



Registro fotográfico 3. Prestador del Área Limpia.



Base de operaciones



Zona de parqueo



Zona de control de operaciones



Zona de almacenamiento



Instalaciones sanitarias/vestidores



Lockers



Zona de mantenimiento de vehículos



Garita de supervisión



Señalización actualizada



Equipo contra incendios



Prevención y atención de emergencias



Vehículo parqueado en planta con residuos



Gestión interna de residuos



Manejo de aceites usados



Zona de lavado de vehículos



Enfermería (sin dotación y/o equipos)

Tablero de seguridad industrial con información SST

Fuente: Fotografías tomadas en visita administrativa llevada a cabo el 16 de abril de 2018.



Registro fotográfico 4. Prestador del Servicio Promoambiental.



Zona de parqueo



Zona de control de operaciones



Instalaciones sanitarias/vestidores

Lockers



Zona de mantenimiento de vehículos



Garita de supervisión



Señalización



Equipo contra incendios



Vehículo parqueado en planta con residuos



Gestión interna de residuos



Zona de lavado de vehículos



Tablero de seguridad industrial sin información SST.

Fuente: Fotografías tomadas en visita administrativa llevada a cabo el 16 de abril de 2018.



Registro fotográfico 5. Prestador del servicio Bogotá Limpia.



Zona de parqueo y de maniobra de vehículos



Zona de control de operaciones



Zona de almacenamiento



Instalaciones sanitarias/vestidores



Lockers (en construcción)



Zona de mantenimiento de vehículos



Garita de supervisión



Señalización sin instalar



Equipo contra incendios



Equipos prevención y atención de emergencias



Vehículo parqueado en planta con residuos



Gestión interna de residuos



Manejo de aceites usados sin estibas

Fuente: Fotografías tomadas en visita administrativa llevada a cabo el 16 de abril de 2018.

CAPÍTULO 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INCONVENIENTES QUE SE PRESENTARON EN LOS PRIMEROS DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL ESTADO ACTUAL DEL MISMO

Como se indicó en el capítulo primero de este informe, la Alcaldía Mayor de Bogotá, se vio en la necesidad de declarar la emergencia sanitaria, debido a los desmanes que ocasionaron algunos trabajadores de la Empresa Aguas de Bogotá, el escenario de generación de residuos, que dio lugar a la toma de esta decisión por parte de la administración, es el siguiente:

Tabla 3. Generación de residuos en Bogotá del 1 al 12 de febrero de 2018.

Indicador	jue 1/02	vie 2/02	sáb 3/02	dom 4/02	lun 5/02	mar 6/02	mié 7/02	jue 8/02	vie 9/02	sáb 10/02	dom 11/02	lun 12/02
Ton generadas	2.571	2.652	2.747	950	2.648	3.569	2.454	2.571	2.652	2.747	950	-
Ton dispuestas	850	1.209	2.005	1.946	2.234	2.529	3.263	3.409	3.164	2.866	2.552	141
Ton pendientes	1.704	1.433	721	1.049	400	1.013	850	871	545	160	1.652	141
Ton pendientes (acum.)	1.704	3.136	3.858	2.808	3.208	4.221	3.371	2.500	1.954	1.794	142	0
% de atención	33%	46%	73%	205%	84%	71%	133%	133%	119%	104%	269%	N/A
% de afectación (acum.)	66%	60%	48%	31%	28%	28%	19%	12%	9%	7%	1%	0%

Fuente: Información suministrada por la UAESP en visita administrativa llevada a cabo el 13-02-2018.

De acuerdo a la información que se logra observar en la tabla anterior, la emergencia es decretada como consecuencia de la ausencia de recolección de 1.704 toneladas de residuos.

Ahora bien, una vez se da inicio a la implementación del nuevo esquema, el 12 de febrero de 2018, se presentan igualmente, por parte de la ciudadanía en general, múltiples reclamaciones debido a la sensación de desatención en la prestación del servicio, por parte de los nuevos prestadores asignados en las diferentes áreas de servicio exclusivo.

En atención al constante incremento de peticiones, quejas y reclamos recepcionados en la Personería Delegada para el Hábitat y los Servicios Públicos, se adelantó una actualización de la información concerniente a los promedios de ingreso de toneladas de residuos por día – lunes, martes y miércoles – en enero de 2018, versus las cantidades que habían ingresado al relleno desde la entrada en operación del nuevo esquema de aseo, hasta el miércoles 14 de febrero, según información reportada por la UAESP, así:

Tabla 4. Comparación de ingreso de residuos en los días lunes, martes y miércoles de enero vs febrero.

Indicador	LUNES	MARTES	MIERCOLES
Promedio Ton. dispuestas día de enero	5.670,47	7.643,46	6.633,79
Toneladas efectivamente dispuestas febrero	3.465,62	6.541,67	6.585,54
Toneladas pendientes	2.204,85	1.101,79	48,25
Toneladas pendientes (acumuladas)	1.260,77	3.465,62	3.513,87

Fuente: Elaboración P.D. Hábitat y Servicios Públicos, con información suministrada por la UAESP.

De acuerdo a lo anterior, el martes 13 de febrero fueron superadas las 1.704 toneladas pendientes de recolección, que originaron en días pasados la declaratoria de emergencia por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá. En este punto, es necesario precisar que de acuerdo con los cálculos que proyectó la Superintendencia de Servicios Públicos, al viernes 16 de febrero, previsiblemente existía un rezago de 4.580 toneladas de residuos que se encontrarían en las calles de la ciudad. Aspecto que, permite cuestionar la presunta omisión de la Administración Distrital, en la adopción de medidas especiales de prevención y control para atender las situaciones y tendencias que amenazaron la calidad ambiental de la ciudad en los primeros días de implementación del esquema de aseo.

Igualmente, la Personería de Bogotá realizó la identificación de puntos críticos en la ciudad, después de la entrada en operación del nuevo esquema de aseo y de acuerdo a solicitudes presentadas por la comunidad, así como en atención a verificaciones in situ llevadas a cabo en las diversas localidades de reclamaciones recurrentes, contando a la fecha con más de 300 puntos identificados (anexo 1), que responden precisamente a sectores y localidades donde la frecuencia y horario de recolección fue modificada por los operadores, y previsiblemente, no socializada a los usuarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015; contrario a lo indicado en el Anexo 3. Reglamento Técnico Operativo, donde se define que el prestador debía socializar a todos los usuarios, como mínimo, el mes anterior al inicio de operaciones, los días, frecuencias y horarios de las microrrutas y demás detalles de la operación de interés para la comunidad.

Se informa en este punto que, a la fecha la Personería de Bogotá no cuenta con los soportes correspondientes que permitan inferir que los nuevos operadores cumplieron con el deber de informar a los usuarios sobre las macro y microrrutas que implementarían.

En este orden de ideas, la acumulación de residuos en las calles, que ocasionó un grave deterioro de las condiciones ambientales y sanitarias de la ciudad, se encuentra presuntamente relacionada con la improvisación y ausencia de planificación por parte de la Administración Distrital para la entrada en operación del nuevo esquema de aseo.

A continuación, se realiza la presentación de las modificaciones que se hicieron en las macrorrutas en el nuevo esquema de aseo y que repercutieron en la generación de indisciplina en la ciudadanía, resultado de información obtenida en visita administrativa del 13 febrero de 2018, donde se solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, los datos concernientes a las macrorrutas de recolección domiciliaria de todos los operadores, tanto en el esquema antiguo como en el nuevo, para constatar si se presentaron o no

modificaciones, y en caso de haberse presentado, si estas fueron socializadas con la comunidad en cada una de las localidades del distrito capital.

Promoambiental

Este operador asumió en el nuevo esquema la prestación del servicio de aseo en siete localidades de la ciudad (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Candelaria, San Cristóbal y Sumapaz donde no existía sistema de recolección).

Del análisis efectuado frente a las macrorrutas de recolección domiciliaria del esquema antiguo, se pudo evidenciar que se mantuvo la macrorruta que venía operando LIME y adicional a ésta se realizaron dos nuevas macrorrutas.

Con respecto a las localidades en las que opera la empresa PROMOAMBIENTAL, en la información presentada sobre las macrorrutas del esquema antiguo se observa que sólo cuatro de ellas poseen información al respecto, es decir que en el 42% de estas localidades (Chapinero, Santa Fe y La Candelaria) no se pudo realizar ninguna comparación debido a que no se entregó, en el Plan Operativo Inicial, detalles sobre las macrorrutas.

Con respecto a las localidades de San Cristóbal y Usme, el cambio con el nuevo esquema de aseo fue presuntamente insuficiente puesto que se disminuyó el número de macrorrutas en un 50%, es decir, de dos a una sola macrorruta. También hay que agregar que, por primera vez en la localidad de Sumapaz, se implementó el sistema de recolección, creando una macrorruta de recolección domiciliaria, los días lunes, miércoles y viernes.

Área Limpia

Este operador asumió en el nuevo esquema la prestación del servicio de aseo en una localidad (Suba). La cual ejecuta a través de cuatro macrorrutas de lunes a sábado de día y noche, mientras que LIME como operador de esta localidad en el esquema antiguo lo prestaba con una macrorruta los días lunes, miércoles, viernes en el día.

Presuntamente se puede concluir que, Área Limpia incremento en un 400% las macrorrutas frente al antiguo esquema.

Bogotá Limpia:

El operador asumió la prestación del servicio en dos localidades de la ciudad (Engativá y Barrios Unidos), redujo las macrorrutas en un 16,33% con relación a la

localidad de Engativá, pasando de seis en el esquema antiguo (Aguas de Bogotá) a cinco en el nuevo esquema de aseo.

Las macrorrutas suprimidas correspondían a grandes generadores cuya frecuencia era de 6:00 am a 2:00 pm y la macrorruta de los días martes, jueves y sábados en horario nocturno, las cuales están contenidas en las macrorrutas 1 y 2 del nuevo esquema de aseo.

Frente a la localidad de Barrios Unidos, la UAESP, no suministró la información del esquema antiguo, por lo cual no fue posible hacer el comparativo.

Ciudad Limpia

El operador asumió la prestación del servicio en dos localidades de la ciudad (Fontibón y Kennedy), respecto de Fontibón redujo las macrorrutas en un 34% pasando de tres en el esquema antiguo (Aguas de Bogotá) a dos en el nuevo esquema de aseo, presentándose variación en los días de recolección respecto de la macrorruta 2 antigua, puesto que ya no son los días lunes - miércoles – viernes, sino martes - jueves – sábado.

LIME

Este operador asumió en el nuevo esquema la prestación del servicio de aseo en ocho localidades de la ciudad (Teusaquillo, Mártires, Bosa, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Puente Aranda, Tunjuelito y Ciudad Bolívar).

Frente a la solicitud realizada ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, se encontró que el 75% de la información relacionada con el esquema antiguo no se suministró, por lo que no se pudo hacer el comparativo a seis de las ocho localidades en las que opera esta empresa.

En la localidad Antonio Nariño operaba Aguas de Bogotá con tres macrorrutas de la siguiente forma:

- Macrorruta 1: lunes a domingo durante el día.
- Macrorruta 2: lunes, miércoles y viernes durante el día.
- Macrorruta 3: martes, jueves y sábado durante el día.

LIME a partir del 12 de febrero al entrar a operar esta localidad, suprimió la macrorruta 1 y cambio los horarios del día a horarios nocturnos, evidenciándose una variación sustancial en el recorrido y el horario.

Con respecto a la localidad Rafael Uribe Uribe, se ampliaron las macrorrutas de dos a tres manteniendo las frecuencias (lunes miércoles y viernes - martes jueves y sábado), pero cambiando los horarios del día a horarios nocturnos. Adicionalmente, se creó una nueva macrorruta operando los días martes, jueves y sábado en horarios diurnos.

El resumen anteriormente presentado, se desarrolló con base al cuadro comparativo de macrorrutas de recolección domiciliaria entre los esquemas antiguo y nuevo diferenciados por localidad, operador, variación y observación que se puede encontrar en el anexo 2 del presente informe, y con fundamento en que la prestación del servicio de aseo, se debe adelantar de forma eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; minimizando y mitigando el impacto en la salud y en el ambiente.

Finalmente, es necesario indicar que, en este proceso de revisión, se realizó la constatación de los Planes Operativos de Inicio que fueron presentados por los nuevos prestadores del servicio, la mayoría de los cuales carecen de flecheo y de alguna información específica relacionada con horarios, frecuencias y microrrutas, lo que puede ser constatado en el anexo 3 del presente informe.

RESULTADOS

1. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adelantó en el 2017 proceso licitatorio para concesionar las áreas de servicio exclusivo del servicio público de aseo, en el marco del cual la Personería de Bogotá alertó sobre posibles inconvenientes que se presentarían a raíz de la ausencia de propuesta técnica por parte de los oferentes, dicho aspecto no fue modificado en la mencionada licitación y presuntamente repercute en fallas que se presentaron en la implementación del nuevo esquema de aseo, a consecuencia del reducido plazo otorgado a los nuevos concesionarios para adelantar la planeación y proyección de su servicio, situación que evidencia el presunto incumplimiento al principio de planeación de la función administrativa, establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
2. Los nuevos prestadores del servicio, en el momento de dar inicio a sus actividades, debían atender una serie de prerrogativas establecidas en el Decreto 2981 de 2013, en cuestiones relacionadas con las condiciones mínimas de sus bases de operaciones y de los vehículos con los cuales iniciarían el desarrollo de las labores de recolección y transporte de residuos. Sumado a lo anterior, de acuerdo a la normatividad ambiental colombiana, previo al desarrollo de actividades que causen impactos a la naturaleza y sus recursos, se debe contar con los permisos, registros y autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la verificación de aspectos técnicos de las bases y cumplimiento normativo ambiental, evidenciando que algunos prestadores adelantan conductas contrarias a lo establecido en la norma, actividad respecto de la cual es pertinente alertar a la entidad supervisora del contrato, toda vez que los incumplimientos señalados, pueden inclusive ocasionar la suspensión de las actividades desarrolladas por los prestadores y/o la imposición de multas o sanciones por parte de las entidades encargadas de vigilarlos.

3. En atención a los hechos anteriormente relatados, sumados a la omisión de la UAESP en el desarrollo de acciones urgentes que dieran solución a los inconvenientes presentados en los primeros días del nuevo esquema de aseo y a la no exigencia del supervisor del cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, se genera una problemática grave de recolección de residuos en la ciudad.

RECOMENDACIONES

Frente a los hallazgos encontrados en esta veeduría se sugiere el traslado a la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, teniendo en cuenta que se configuran conductas que presuntamente tienen repercusiones disciplinarias.

Adicionalmente, se sugiere enviar esta veeduría a la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los presuntos incumplimientos ambientales de los nuevos prestadores del servicio público de aseo que fueron evidenciados en este informe.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Siglas

EAB-ESP: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá.

PGIRS: Plan de gestión integral de residuos.

RSDJ: Relleno sanitario Doña Juana.

RSU: Residuos sólidos urbanos.

PMA: Plan de Manejo Ambiental

UAESP: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Términos y definiciones relacionado con la prestación del servicio

A continuación, se encuentran relacionados los términos y definiciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015.

- **Aprovechamiento.** Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 596 de 2016. Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.
- **Área de prestación de servicio.** Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo. Esta deberá consignarse en el contrato de condiciones uniformes.
- **Frecuencia del servicio.** Es el número de veces en un periodo definido que se presta el servicio público de aseo en sus actividades de barrido, limpieza, recolección y transporte, corte de césped y poda de árboles.
- **Gestión integral de residuos sólidos.** Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables.
- **Macrorruta.** Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.
- **Microrruta.** Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o



corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.

- **Persona prestadora del servicio público de aseo.** Es aquella encargada de una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y demás que la modifiquen o complementen.
- **Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).** Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.
- **Puntos críticos.** Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.
- **Reciclador de oficio.** Es la persona natural o jurídica que se ha organizado de acuerdo con lo definido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y en este capítulo para prestar la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Recolección y transporte de residuos aprovechables.** Son las actividades que realiza la persona prestadora del servicio público de aseo consistente en recoger y transportar los residuos aprovechables hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento.
- **Caracterización de los residuos.** Determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los residuos sólidos, identificando sus contenidos y propiedades.